

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

En consideración a que en la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia interpuesta por ROSA ENITH MAYORGA ARBOLEDA contra THERMAL ENGINEERING S.A.S. han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora haya efectuado gestión alguna para su notificación a la parte ejecutada, se cumplen así los presupuestos para el archivo por contumacia en la gestión de notificación (Artículo 30 C.P. del T y de la S.S.) en consecuencia se ordena terminación del proceso.

De otro lado, se acepta la revocatoria del poder otorgado al estudiante de derecho SANTIAGO PULGARÍN GARCÍA, con CC. 1.020.454.079.

Ejecutoriada la presente decisión procédase con el archivo el expediente y la cancelación del registro respectivo.

Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**